



**ASISTENTES**

**Alcaldesa-Presidenta**

- D.<sup>a</sup> Catalina Barragán Magdaleno

Grupo Municipal IU

**Concejales/es**

- D. Alfonso Díaz Merchán

Grupo Municipal Popular

- D.<sup>a</sup> María del Mar Cano Lara

Grupo Municipal Popular

- D. Francisco Javier Álvarez Romero

Grupo Municipal IU

- D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán

Grupo Municipal IU

- D. José Manuel Ruiz Galiano

Grupo Municipal Socialista

- D. Tomás Álvarez Buenestado

Grupo Municipal Socialista

**Secretaria**

D.<sup>a</sup> Purificación Medina Jurado

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2026.-**

En la localidad de Cardeña, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se reunieron los miembros de la Corporación al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las once horas y treinta minutos del día diez de febrero de dos mil veintiséis al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia de Doña Catalina Barragán Magdaleno, previa comprobación del *quórum* de asistencia, art. 90 del RD 25/1986, de 26 de noviembre, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el orden del día previsto en la Convocatoria.

Faltan a la presente sesión, justificando su ausencia, las Concejales del Grupo municipal Popular, D.<sup>a</sup> María Vioque Copado y D.<sup>a</sup> Inmaculada Montoro Montero.



## **I.- PARTE RESOLUTIVA.-**

<b>PUNTO 1.-</b>	<b><u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2025. GEX 7516/2025.</u></b>
------------------	--

La Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 19 de diciembre de 2025 que se ha distribuido con la convocatoria.

No se formulan observaciones por lo que el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, SIETE VOTOS A FAVOR

<b>PUNTO 2.-</b>	<b><u>ACUERDOS PROTOCOLARIOS. GEX 379/2026.-</u></b>
------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, expone que por parte del Grupo municipal Popular se ha presentado una propuesta para incluir en el punto de ACUERDOS PROTOCOLARIOS, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE REALIZA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL PUNTO 2 “ACUERDOS PROTOCOLARIOS” DEL PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 10 DE FEBRERO DE 2026: RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA A LAS VÍCTIMAS Y A LOS SERVICIOS INTERVINIENTES EN EL ACCIDENTE FERROVIARIO DE ADAMUZ.**

El 18 de enero de 2026 quedará marcado como una fecha de profundo dolor para todos y todas. El grave accidente ferroviario ocurrido en el término municipal de Adamuz, el más grave de la historia de la provincia y uno de los de mayor magnitud registrados en España, provocó una de las tragedias más terribles de nuestra historia reciente, con la irreparable pérdida de 46 vidas y un elevado número de personas heridas.

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



## Ayuntamiento de Cardeña

Ante la magnitud de este suceso, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cardeña desea manifestar, en primer lugar, su más sentido pésame y su solidaridad a los familiares de las personas fallecidas, así como su deseo de una pronta y completa recuperación, tanto física como emocional, para todas las personas heridas.

Esta catástrofe ha conmocionado no solo a los vecinos y vecinas de Adamuz y de los municipios de su entorno, como Cardeña, Azuel y Venta del Charco, sino al conjunto de la ciudadanía, que ha vivido con profundo respeto y empatía el sufrimiento y el duelo de tantas familias. En medio del dolor, también se ha puesto de manifiesto lo mejor de nuestra sociedad: su capacidad de respuesta, su humanidad, su compromiso colectivo y su solidaridad ante la adversidad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Cardeña desea expresar su profundo agradecimiento, admiración y reconocimiento público a todas las personas, organismos e instituciones que, con una entrega incansable, una profesionalidad ejemplar y una generosidad extraordinaria, han participado en las labores de auxilio, rescate, asistencia sanitaria, apoyo psicológico y coordinación, contribuyendo a aliviar, en la medida de lo posible, el sufrimiento provocado por esta tragedia.

De manera expresa, este reconocimiento institucional se hace extensivo:

- A los vecinos de Adamuz y a su Ayuntamiento, así como al Ayuntamiento de Córdoba, a los Ayuntamientos de los municipios de la zona y a los Ayuntamientos de Huelva, Málaga y Madrid, por su colaboración y apoyo institucional.
- Al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Córdoba y al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) de Córdoba.
- A la Agencia de Emergencias de Andalucía y al Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía.
- Al sistema sanitario y a todos sus profesionales, en especial a los equipos de Emergencias Sanitarias 061, al Hospital Universitario Reina Sofía, Hospital Cruz Roja, Hospital

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026

Quirónsalud, Hospital San Juan de Dios, al Distrito Sanitario Córdoba#Guadalquivir, al Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, Hospital Infanta Elena de Huelva, Hospital Vithas de Málaga, Hospital de Andújar de Jaén y al Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Córdoba.

- Al Instituto Provincial de Bienestar Social, especialmente a sus profesionales de la psicología, así como a los psicólogos y psicólogas de otras administraciones que prestaron apoyo especializado.
- A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Guardia Civil, Policía Nacional, Policías Locales y a la Unidad Militar de Emergencias, por su labor esencial y su entrega.
- Al Grupo de Respuesta de Emergencias de Andalucía, al Centro Operativo Provincial del INFOCA y a las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil de Adamuz, Córdoba y la provincia.
- A los servicios judiciales y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba, por su trabajo fundamental en circunstancias de enorme complejidad.
- A Cruz Roja Española, Cáritas y al Presbiterio de la provincia de Córdoba, por su acompañamiento, ayuda y apoyo a las víctimas y sus familias.
- A los medios de comunicación, por la sensibilidad, el respeto y la responsabilidad demostradas en su labor informativa.
- Y a todas las empresas, entidades, asociaciones y ciudadanos y ciudadanas que ofrecieron su ayuda de forma totalmente desinteresada.

La entrega, la empatía y la ejemplaridad demostradas por todos los intervinientes en condiciones de extrema dificultad son motivo de orgullo para nuestra provincia y para el conjunto de la sociedad. Esta tragedia ha vuelto a poner de manifiesto que el compromiso de las Administraciones y la solidaridad de la ciudadanía constituyen una de nuestras mayores fortalezas, demostrando que, unidos ante la adversidad, somos más fuertes.”

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



## Ayuntamiento de Cardeña

Sometida a votación la propuesta formulada por el Grupo municipal Popular anteriormente transcrita se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, SIETE VOTOS A FAVOR.

Acto seguido la Alcaldesa-Presidenta propone al Ayuntamiento Pleno que se le traslade el pésame corporativo al Concejal del Grupo municipal Socialista, D. Tomás Álvarez Buenestado, por el reciente fallecimiento de su padre.

Del mismo modo, Doña Catalina Barragán Magdaleno propone que se adopte acuerdo trasladando a la familia de Sebastián Sánchez Redondo, que fue concejal de este Ayuntamiento, el pésame de la Corporación por su reciente fallecimiento.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, presta aprobación a las propuestas formuladas por la Alcaldía de traslado de condolencias de la Corporación por los fallecimientos indicados.

<b>PUNTO 3.-</b>	<b><u>APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL 2,5% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2025, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. GEX 89/2026.</u></b>
------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, efectúa al Pleno municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“El Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 290, de fecha 3 de diciembre de 2025, dispone:

“Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.  
1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026

experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

## Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto-ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.



Artículo 3. Efectividad del incremento salarial.

1. Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.
2. En el sector público estatal el incremento correspondiente a 2025 se hará efectivo en el mes de diciembre de 2025, abonándose como atrasos los importes correspondientes desde el mes de enero de 2025.

Disposición adicional única.

En el ámbito estatal, se habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para actualizar en 2025 las cuantías de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 en los términos del artículo 1.1 y para actualizar en 2026 las cuantías de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 en los términos de los apartados 1 y 2 del artículo 2, así como para dictar las instrucciones necesarias para el abono de las mismas.

De conformidad con lo indicado y visto el informe de Secretaría-Intervención que consta en el expediente tramitado al efecto, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento del 2,5 % en las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Cardeña, funcionario y laboral, al que le corresponda, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

**SEGUNDO.-** Tal incremento se hará efectivo en la nómina del mes de febrero de 2026. Los atrasos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2025 y enero de 2026 se llevarán a cabo mediante nóminas de diferencias para cada uno de los meses transcurridos.”

Conocido el contenido del punto epigrafiado, y visto el Informe de Secretaría-Intervención que consta en el expediente, el Pleno en votación ordinaria, por SIETE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

Código seguro de verificación (CSV):

6382 7B27 DEDD A1E1 385F



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



## Ayuntamiento de Cardeña

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento del 2,5 % en las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Cardeña, funcionario y laboral, al que le corresponda, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

**SEGUNDO.-** Tal incremento se hará efectivo en la nómina del mes de febrero de 2026. Los atrasos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2025 y enero de 2026 se llevarán a cabo mediante nóminas de diferencias para cada uno de los meses transcurridos.

<b>PUNTO 4.-</b>	<b><u>APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL 2,5% DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2025, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. GEX 90/2026.</u></b>
------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno, efectúa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO al Pleno, cuyo texto se transcribe literalmente acto seguido:

“El Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 290, de fecha 3 de diciembre de 2025, dispone:

“Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.  
1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026

los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

#### Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto-ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Artículo 3. Efectividad del incremento salarial.

1. Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.



2. En el sector público estatal el incremento correspondiente a 2025 se hará efectivo en el mes de diciembre de 2025, abonándose como atrasos los importes correspondientes desde el mes de enero de 2025.

Disposición adicional única.

En el ámbito estatal, se habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para actualizar en 2025 las cuantías de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 en los términos del artículo 1.1 y para actualizar en 2026 las cuantías de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 en los términos de los apartados 1 y 2 del artículo 2, así como para dictar las instrucciones necesarias para el abono de las mismas.”

De conformidad con lo indicado y visto el informe de Secretaría-Intervención que consta en el expediente tramitado al efecto, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento del 2,5 % en las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Cardena, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Las nuevas cuantías de las retribuciones anuales a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial con efectos de enero de 2025 son las siguientes:

<b>CARGO</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES</b>
<b>ALCALDÍA</b>	EXCLUSIVA	27.558,54 € brutos anuales (a razón de 2.119,89 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
<b>PRIMER TENIENTE DE ALCALDE</b>	- PARCIAL - 75% DE LA JORNADA LABORAL	20.668,87 € brutos anuales (a razón de 1.589,91 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
<b>SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE</b>	- PARCIAL - 75% DE LA JORNADA LABORAL	20.668,87 € brutos anuales (a razón de 1.589,91 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
<b>CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	- PARCIAL - 70% DE LA JORNADA LABORAL	19.290,95 € brutos anuales (a razón de 1.483,92 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)

Código seguro de verificación (CSV):

6382 7B27 DEDD A1E1 385F



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



**SEGUNDO.-** Tal incremento se hará efectivo en la nómina del mes de febrero de 2026. Los atrasos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2025 y enero de 2026 se llevarán a cabo mediante nóminas de diferencias para cada uno de los meses transcurridos.”

Conocido el contenido del punto epigrafiado, y visto el Informe de Secretaría-Intervención que consta en el expediente, el Pleno en votación ordinaria, por SIETE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento del 2,5 % en las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Cardeña, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Las nuevas cuantías de las retribuciones anuales a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial con efectos de enero de 2025 son las siguientes:

<u>CARGO</u>	<u>DEDICACIÓN</u>	<u>RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES</u>
<b>ALCALDÍA</b>	EXCLUSIVA	27.558,54 € brutos anuales (a razón de 2.119,89 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
<b>PRIMER TENIENTE DE ALCALDE</b>	- PARCIAL - 75% DE LA JORNADA LABORAL	20.668,87 € brutos anuales (a razón de 1.589,91 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
<b>SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE</b>	- PARCIAL - 75% DE LA JORNADA LABORAL	20.668,87 € brutos anuales (a razón de 1.589,91 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
<b>CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	- PARCIAL - 70% DE LA JORNADA LABORAL	19.290,95 € brutos anuales (a razón de 1.483,92 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)

**SEGUNDO.-** Tal incremento se hará efectivo en la nómina del mes de febrero de 2026. Los atrasos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2025 y enero de 2026 se llevarán a cabo mediante nóminas de diferencias para cada uno de los meses transcurridos.



**TERCERO.-** Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Cardena.

<b>PUNTO 5.-</b>	<b>APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL 1,5% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. GEX 91/2026.</b>
------------------	---

Doña Catalina Barragán Magdaeno, Alcaldesa-Presidenta, pone en conocimiento del Pleno la siguiente Propuesta de acuerdos, del siguiente tenor literal:

“El Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 290, de fecha 3 de diciembre de 2025, dispone:

“Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.



3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto-ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Artículo 3. Efectividad del incremento salarial.

1. Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.

2. En el sector público estatal el incremento correspondiente a 2025 se hará efectivo en el mes de diciembre de 2025, abonándose como atrasos los importes correspondientes desde el mes de enero de 2025.

Disposición adicional única.

En el ámbito estatal, se habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para actualizar en 2025 las cuantías de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 en los términos del artículo 1.1 y para actualizar en 2026 las cuantías de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



2025 en los términos de los apartados 1 y 2 del artículo 2, así como para dictar las instrucciones necesarias para el abono de las mismas.”

De conformidad con lo indicado y visto el informe de Secretaría-Intervención que consta en el expediente tramitado al efecto, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento del 1,5 % en las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Cardeña, funcionario y laboral, al que le corresponda, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

**SEGUNDO.-** Tal incremento se hará efectivo en la nómina del mes de febrero de 2026. Los atrasos correspondientes a enero de 2026 se llevarán a cabo mediante nóminas de diferencias para cada una de las personas afectadas.”

Conocido el contenido del Informe de Secretaría-Intervención que consta en el expediente, el Pleno en votación ordinaria por SIETE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento del 1,5 % en las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Cardeña, funcionario y laboral, al que le corresponda, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

**SEGUNDO.-** Tal incremento se hará efectivo en la nómina del mes de febrero de 2026. Los atrasos correspondientes a enero de 2026 se llevarán a cabo mediante nóminas de diferencias para cada una de las personas afectadas.



<b>PUNTO 6.-</b>	<b><u>APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL 1,5% DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2026, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. GEX 92/2026.</u></b>
------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, pone en conocimiento del Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“El Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 290, de fecha 3 de diciembre de 2025, dispone:

“Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.



4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto-ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Artículo 3. Efectividad del incremento salarial.

1. Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.

2. En el sector público estatal el incremento correspondiente a 2025 se hará efectivo en el mes de diciembre de 2025, abonándose como atrasos los importes correspondientes desde el mes de enero de 2025.

Disposición adicional única.

En el ámbito estatal, se habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para actualizar en 2025 las cuantías de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 en los términos del artículo 1.1 y para actualizar en 2026 las cuantías de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 en los términos de los apartados 1 y 2 del artículo 2, así como para dictar las instrucciones necesarias para el abono de las mismas.”

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



De conformidad con lo indicado y visto el informe de Secretaría-Intervención que consta en el expediente tramitado al efecto, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento del 1,5 % en las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Cardeña, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Las nuevas cuantías de las retribuciones anuales a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial con efectos de enero de 2026 son las siguientes:

<u>CARGO</u>	<u>DEDICACIÓN</u>	<u>RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES</u>
<b>ALCALDÍA</b>	EXCLUSIVA	27.971,92 € brutos anuales (a razón de 2.151,69 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
<b>PRIMER TENIENTE DE ALCALDE</b>	- PARCIAL - 75% DE LA JORNADA LABORAL	20.978,90 € brutos anuales (a razón de 1.613,76 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
<b>SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE</b>	- PARCIAL - 75% DE LA JORNADA LABORAL	20.978,90 € brutos anuales (a razón de 1.613,76 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
<b>CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	- PARCIAL - 70% DE LA JORNADA LABORAL	19.580,31 € brutos anuales (a razón de 1.506,17 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)

**SEGUNDO.-** Tal incremento se hará efectivo en la nómina del mes de febrero de 2026. Los atrasos correspondientes al mes de enero de 2026 se llevarán a cabo mediante nóminas de diferencias para cada una de las personas afectadas.”

Sometido el asunto a votación, y conocido el contenido del Informe de Secretaría-Intervención, el Pleno en votación ordinaria por SIETE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:



**PRIMERO.-** Aprobar el incremento del 1,5 % en las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Cardeña, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Las nuevas cuantías de las retribuciones anuales a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial con efectos de enero de 2026 son las siguientes:

<b>CARGO</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES</b>
<b>ALCALDÍA</b>	EXCLUSIVA	27.971,92 € brutos anuales (a razón de 2.151,69 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
<b>PRIMER TENIENTE DE ALCALDE</b>	- PARCIAL - 75% DE LA JORNADA LABORAL	20.978,90 € brutos anuales (a razón de 1.613,76 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
<b>SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE</b>	- PARCIAL - 75% DE LA JORNADA LABORAL	20.978,90 € brutos anuales (a razón de 1.613,76 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
<b>CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	- PARCIAL - 70% DE LA JORNADA LABORAL	19.580,31 € brutos anuales (a razón de 1.506,17 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)

**SEGUNDO.-** Tal incremento se hará efectivo en la nómina del mes de febrero de 2026. Los atrasos correspondientes al mes de enero de 2026 se llevarán a cabo mediante nóminas de diferencias para cada una de las personas afectadas.

**TERCERO.-** Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Cardeña.

<b>PUNTO 7.-</b>	<b><u>APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 6/2026, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. GEX 61/2026.-</u></b>
------------------	---

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la Memoria explicativa de la modificación de créditos núm. 6/2026, del siguiente tenor literal:

**“MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 6/2026 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.**

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



## Ayuntamiento de Cardeña

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, la actividad de la Corporación es una cosa viva y por tanto inevitable que en el desarrollo de la misma durante el ejercicio económico aparezcan nuevas necesidades o que el cálculo de las cantidades asignadas sean insuficientes, por lo que es necesario que se establezcan los mecanismos precisos para que se incorporen las alteraciones.

Como consecuencia de lo anterior es necesario efectuar una modificación de créditos, en las partidas siguientes del Presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de las obras que se indican que están cofinanciadas al 50% por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
3330.632.00	REPARACIÓN DAÑOS CASA CULTURA DE AZUEL.	12.045,78 €
9200.632.01	REPARACIÓN TORRE DEL RELOJ DEL AYUNTAMIENTO.	7.462,07 €
4300.632.00	REPARACIÓN DAÑOS OFICINA TURISMO DE CARDEÑA	9.477,79 €
	<b>TOTAL-----</b>	<b>28.985,64 €</b>

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la modificación de créditos, mediante suplemento de créditos, por los importes señalados y que afecta a las partidas citadas del Presupuesto del ejercicio 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026

## **RECURSOS PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS 6/2026, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.**

La financiación de la modificación de créditos núm. 6/2026, mediante suplemento de créditos, por importe de 28.985,64 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con cargo al REMANENTE DE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.”

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante suplemento de créditos.
- Partida presupuestaria que se suplementa.
- Carácter específico y concreto de los gastos que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

En congruencia con los informes de Intervención que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno en votación ordinaria por SIETE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2026 mediante suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2005, por importe de 28.985,64 €, en los términos expuestos.

**SEGUNDO.**- Proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

**PUNTO 8.- ASUNTOS URGENTES.-**

Antes de entrar en la PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO se propone al Pleno municipal, por Doña Catalina Barragán Magdaleno, la inclusión en el orden del día de la presente sesión por asuntos urgentes una PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ANDALUCÍA EN LA CATEGORÍA DE VALORES HUMANOS AL PUEBLO DE ADAMUZ, justificando su urgencia.

El Pleno en votación ordinaria, por SIETE VOTOS A FAVOR unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda aprobar la urgencia del asunto propuesto por la Alcaldía y su tratamiento en la presente sesión.

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ANDALUCÍA EN LA CATEGORÍA DE VALORES HUMANOS AL PUEBLO DE ADAMUZ.-**

El pasado domingo 18 de enero, el dolor irrumpió de forma súbita y desgarradora con el trágico accidente ferroviario ocurrido en la zona. Frente a esa tragedia, cuando el desconcierto y la angustia amenazaban con imponerse, el Ayuntamiento y la ciudadanía del municipio de Adamuz respondieron como solo lo hacen los pueblos grandes: con el corazón abierto y las manos tendidas.

Adamuz no dudó. Adamuz no miró hacia otro lado. Desde el primer instante, el Ayuntamiento y sus vecinos se movilizaron como un solo cuerpo, guiados por la solidaridad más pura y por una profunda conciencia de humanidad compartida. Allí donde hubo miedo, ofrecieron calma; donde hubo dolor, ofrecieron consuelo; donde hubo necesidad, ofrecieron ayuda inmediata, generosa y sin condiciones.



Hombres y mujeres de Adamuz, con el respaldo y la coordinación de su Ayuntamiento, dejaron a un lado sus vidas cotidianas para ponerse al servicio de quienes más lo necesitaban. La ciudadanía colaboró sin descanso en las labores de rescate, en la asistencia sanitaria, en el apoyo logístico y en el acompañamiento a las víctimas y a sus familias. Cada gesto, por pequeño que pareciera, estuvo cargado de dignidad, de empatía y de un profundo respeto por la vida humana.

Lo ocurrido en Adamuz fue mucho más que una respuesta eficaz ante una emergencia. Fue una lección de valores. Fue la expresión más noble de la solidaridad y la concordia, la demostración de que, incluso en los momentos más oscuros, la comunidad formada por su Ayuntamiento y su ciudadanía puede convertirse en luz. En el silencio del dolor y en el ruido de la urgencia, Adamuz eligió la generosidad, la unidad y el compromiso con los demás.

El Ayuntamiento de Cardena, en representación de sus vecinas y vecinos, reconoce que esta conducta ejemplar que trasciende lo circunstancial y se inscribe en lo más profundo de nuestra memoria colectiva, porque cuando un Ayuntamiento y su ciudadanía se levantan para cuidar, para proteger y para acompañar, no solo se salvan vidas: se honra a toda la sociedad a la que se pertenece. Por todo ello, con respeto, gratitud y profunda admiración, el nombre de Adamuz debe quedar unido para siempre a los valores más altos de la convivencia humana, y con este fin se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Solicitar a la Junta de Andalucía la concesión de la Medalla de Andalucía, en la categoría de Valores Humanos, al municipio de Adamuz, como reconocimiento público a su respuesta ejemplar, a su inmensa generosidad, solidaridad, heroísmo cívico y compromiso colectivo durante la emergencia provocada por el accidente ferroviario ocurrido el domingo 18 de enero de 2026.

**SEGUNDO:** Dar publicidad al presente acuerdo en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en los distintos canales de comunicación del Ayuntamiento (Redes Sociales , Portal web).

**TERCERO:** Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba y a todos los municipios de la provincia, con el fin de que secunden este reconocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

6382 7B27 DEDD A1E1 385F



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



Sometido el asunto a votación el Pleno en votación ordinaria, por SIETE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda PRESTAR APROBACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CONCESIÓN AL MUNICIPIO DE ADAMUZ DE LA MEDALLA DE ANDALUCÍA EN LA CATEGORÍA DE VALORES HUMANOS, como homenaje público a su respuesta ejemplar, a su inmensa generosidad y a su compromiso humano y colectivo durante la emergencia provocada por el accidente ferroviario acaecido en ese municipio el día 18 de enero de 2026, y, por ende, adopta los acuerdos en ella contenidos.

**II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA.-**

**PUNTO 9.- DANDO CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. GEX 55/2026.-**

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, pone en conocimiento del Pleno municipal que mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 70/2026, de fecha 29 de enero de 2026, se ha aprobado la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025, una vez emitidos, previamente, los informes correspondientes por la Intervención General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 191.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025 ha puesto de manifiesto el siguiente RESULTADO PRESUPUESTARIO:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO.-**

	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
a. Operaciones corrientes	2.330.270,31	1.624.022,26		706.248,05
b. Operaciones de Capital	535.725,79	821.985,72		-286.259,93
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.865.996,10	2.446.007,98		419.988,12
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1 + 2)</b>	<b>2.865.996,10</b>	<b>2.446.007,98</b>		<b>419.988,12</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026

	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
<u>Ajustes</u>		
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.	90.269,76	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.	291.194,06	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.	276.409,24	
II.- Total Ajustes (II=3+4+5)	105.054,58	105.054,58
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>525.042,70</b>

EL ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA ha sido el siguiente:

### **ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA**

<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTES AÑO ACTUAL</b>		<b>IMPORTES AÑO ANTERIOR</b>	
1. (+) Fondos líquidos		2.796.737,34		2.704.854,64
2. (+) Derechos pendientes de cobro		362.161,98		320.247,58
a)(+) del Presupuesto corriente	142.459,75		128.368,75	
b) (+) de Presupuestos cerrados				
c)(+) de operaciones no presupuestarias	219.524,89		191.701,49	
	177,34		177,34	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		145.212,42		476.663,72
d) (+) del Presupuesto corriente	70.050,13		392.992,31	
e)(+) de Presupuestos cerrados				
f)(+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
	75.162,29		83.671,41	
4.- (+) Partidas Pendientes de Aplicación		-213.642,90		-164.729,65

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



**Ayuntamiento  
de Cardeña**

g) (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	213.642,90	164.729,65
h) (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00	0,00

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
	ACTUAL	
I. Remanente de tesorería (1 + 2 – 3 + 4)	2.800.044,00	2.383.708,85
II. Saldos de dudoso cobro	160.997,64	143.022,41
III. Exceso de financiación afectada	318.861,68	393.907,20
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>	<b>2.320.184,68</b>	<b>1.846.779,24</b>

Acto seguido se informa por la Secretaria-Interventora al Pleno municipal que el Ayuntamiento de Cardeña en la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha cumplido con la REGLA DEL GASTO Y LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA en los términos en los que constan en los Informes emitidos por la Intervención de la Entidad, dando así cumplimiento al PLAN ECONÓMICO FINANCIERO aprobado por el Pleno de la Entidad con fecha 30 de abril de 2025.

<b>PUNTO 10.-</b>	<b><u>DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025. GEX 93/2026.</u></b>
-------------------	--

Por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento se informa al Pleno municipal que mediante Resolución de la Alcaldía 114/2026, de 9 de febrero, se ha rectificado un error material en

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026

el texto del punto epigrafiado en los siguientes términos, y que ha sido publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento:

**“DONDE DICE**

...//...

**II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.**

9.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL **PRIMER TRIMESTRE DE 2026**. GEX 93/2026.

...//...

**DEBE DECIR:**

9.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL **CUARTO TRIMESTRE DE 2025**. GEX 93/2026.

Acto seguido se da cuenta al Pleno del siguiente INFORME:

“En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente **informe en relación a la ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025**.

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

1) Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/20112 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



2) Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3) Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

## **II.- INFORME.-**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16 en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

**SEGUNDO.-** El artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión



de suministro de la información trimestral correspondiente al **cuarto trimestre de 2025** en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

### **TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, pero del formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, se deduce que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se da cuenta al Pleno de la Corporación que por esta Intervención se ha remitido la información correspondiente a la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2025 con fecha 26 de enero de 2025.

### **CUARTO.- Contenido de la información.**

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que ha quedado incorporada al expediente GEX 93/2026.

Asimismo, se hace constar por esta Intervención que la información suministrada sobre la deuda viva y el vencimiento de la misma es 0,00 €, dado que esta Entidad no presenta

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



endeudamiento con ninguna Entidad pública o privada por ningún concepto. De los datos de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre se concluye que el Ayuntamiento de Cardeña cumple con la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, en cumplimiento del Plan Económico Financiero aprobado por la Entidad el 30 de abril de 2025.

Lo que se eleva al Pleno municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

<b>PUNTO 11.-</b>	<b><u>DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PMP, CUARTO TRIMESTRE DE 2025 (Periodo Medio de Pago a Proveedores). GEX 94/2026.”</u></b>
-------------------	---

Por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento se informa al Pleno municipal que mediante Resolución de la Alcaldía 114/2026, de 9 de febrero, se ha rectificado un error material en el texto del punto epigrafiado en los siguientes términos, y que ha sido publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

**“DONDE DICE**

...//...

## **II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

...//...

10.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PMP, **PRIMER TRIMESTRE DE 2026** (Periodo Medio de Pago a Proveedores). GEX 94/2026.

...//...

**DEBE DECIR:**



...//...

10.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PMP, **CUARTO TRIMESTRE DE 2025** (Periodo Medio de Pago a Proveedores). GEX 94/2026.”

Acto seguido se da cuenta al Pleno del siguiente INFORME:

"La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.-** Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.-** El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.



- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

**CUARTO.-** Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:


El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	349.468,80 €
Ratio operaciones pagadas	1,22

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Código seguro de verificación (CSV):  63827B27DEDDA1E1385F  
**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**  
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>  
 Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026  
 Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



## Ayuntamiento de Cardeña

Importe total de operaciones pendiente de pago	45.399,59 €
Ratio operaciones pendientes de pago	2

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2025 presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	1,31
-----------------------	------

Los cálculos recogidos en este informe se han remitido al Ministerio de Hacienda y están incluidos en el expediente GEX 36/2026, encontrándose disponible la publicación en la página web del Ayuntamiento de Cardeña para información general.”

### **PUNTO 12.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

No se emitieron informes por parte de la Alcaldía al Pleno municipal.

### **PUNTO 13.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por la Secretaria General de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, comprendidas entre los número 1.349 y 1.510 de 2025, y desde el número 1 al 105 de 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026

El Pleno se dio por enterado.

**PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**1.- Rogamos que se realicen labores de mejora y reparación del firme en la travesía de Calle Conde Robledo, en la parte de arriba de la Calle San Antonio, ya que el pavimento está en mal estado y supone un riesgo para la circulación y para los peatones.**

**2.- Teniendo en cuenta que la normativa vigente establece que, desde el nombramiento de una persona como funcionaria interina, el Ayuntamiento dispone de un plazo máximo de tres años para convocar la plaza vacante, con el fin de evitar situaciones de temporalidad prolongada y proteger la estabilidad del personal, considerando que un puesto de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento fue cubierto por una persona funcionaria interina en el año 2020 y permaneció en dicha situación hasta 2025.**

**Desde este Grupo Municipal nos gustaría saber si el Ayuntamiento promovió, una vez transcurrido el plazo máximo legal establecido, la convocatoria de la plaza vacante cubierta por personal funcionario interino?**

La Sra. Alcaldesa responde que le dará respuesta por escrito para que no pueda manipular la información como hace siempre.

**3.- Alcaldesa, ¿considera usted que es informar con honestidad a los vecinos publicar actividades financiadas con subvenciones de otras administraciones sin indicar su procedencia, y añadir el logotipo de la administración subvencionadora semanas después, cuando llega el momento de justificar la ayuda?**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta considera que no sabe a que se está refiriendo el Sr. Díaz.

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



## Ayuntamiento de Cardeña

Le hacemos esta pregunta por un caso concreto: la actividad “Un nacimiento, un árbol”, llevada a cabo hace un año y realizada mediante una subvención de la Diputación. El Ayuntamiento publicó el cartel de la actividad el 24 de febrero de 2025, sin el logotipo de la Diputación, y dicho cartel fue modificado el 1 de abril de 2025, una vez finalizada la actividad, incorporando entonces el logotipo de la Diputación.

Este hecho no lo decimos nosotros, sino que queda acreditado en el historial de edición de la publicación de Facebook, donde consta la eliminación de un archivo y la incorporación de otro en esta fecha.

Confiamos en que ahora no se esté aplicando el modelo de “transparencia”, entre comillas, al que responde el hecho que hemos detallado anteriormente.

Pero le preguntamos también: ¿qué ha cambiado para que ahora sí se informe públicamente de las subvenciones que recibimos, cuando hasta hace poco nos se hacía y la obligación existía igualmente?

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, responde que hay un principio que se hace con relativa frecuencia y es que las administraciones subsanan sus errores, si en ese cartel hubo un error y no se publicó, se subsanó y se publicó de nuevo, porque las administraciones tienen la facultad de subsanar sus errores. Incide la Sra. Alcaldesa que el Portavoz del Grupo municipal Popular deje de buscar las cien patas al gato porque solo tiene cuatro patas, es más ya que el Sr. Díaz habla de honestidad en la información debe aplicarse el cuento porque cualquier subvención que concede la Diputación no es gracias a Alfonso Díaz Merchán sino que es gracias al trabajo y la gestión que se hace desde este Ayuntamiento, así que debe informar con honestidad. El dinero de la Diputación es un dinero público no es dinero del Partido Popular, así

Código seguro de verificación (CSV):

6382 7B27 DEDD A1E1 385F



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026

que no manipule la información porque el Partido Popular no pone el dinero, el dinero que tiene la Diputación lo recibe de distintas vías, por ejemplo del Gobierno de España, por lo que debe el Sr. Díaz de dejar de dar información manipulada, ya que cuando se abrió la Residencia se graba un video diciendo que gracias Partido Popular de Cardeña y a Juanma Moreno se ha abierto la Residencia, cuando es capaz de hacer esto es capaz de cualquier cosa, porque ni el Partido Popular de Cardeña ni Juanma Moreno han hecho absolutamente nada para la apertura de la Residencia ni ha aportado absolutamente ningún dinero, cero, nada, absolutamente nada la Junta de Andalucía.

Considera la Sra. Alcaldesa que las subvenciones que se reciben en este Ayuntamiento son gracias al trabajo del Equipo de Gobierno, aunque entiende los argumentos del Sr. Díaz porque el Ayuntamiento de Cardeña no le llega nada por amor al arte y por la bondad del Partido Popular, sino por el trabajo y acogiéndonos a las convocatorias que se efectúan. Pero el Sr. Díaz está acostumbrado a que el Partido Popular de la Diputación Provincial de mucho dinero a dedo con convenios y subvenciones nominativas a Ayuntamientos del Partido Popular, a organismos e instituciones donde está creando una red clientelar que debería darle vergüenza al Partido Popular utilizar el dinero público para hacer una red clientelar, por esta razón puede entender lo argumentado por el Sr. Díaz. El Ayuntamiento de Cardeña es más serio que todo eso, y no se dedica a mal meter y desinformar como hace el Sr. Díaz, se informa con todo el rigor y seriedad.

El Portavoz del Grupo municipal Popular pregunta a la Sra. Alcaldesa que le demuestre lo que ha afirmado de que todo es gracias a Alfonso Díaz Merchán, dónde pone textualmente eso, afirmando que la Sra. Alcaldesa se ha sofocado hablando del Partido Popular porque sabe que IU va decayendo en todos los sitios incluso en Cardeña.

Manifiesta el Sr. Díaz que el Ayuntamiento de Cardeña ha recibido 30.000 € para el Colegio preguntando si cuándo estaba IU y PSOE en la Diputación Provincial esto existía. También existe la voluntad de quien gobierna como aquí en el Ayuntamiento se hacen proyectos o no dependiendo de la voluntad del Equipo de Gobierno, porque si quiere la Sra. Alcaldesa entran a hablar de la liquidación del Presupuesto, que estaba la intervención preparada, y no lo han hecho por mantener un clima de tranquilidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



## Ayuntamiento de Cardeña

La Sra. Alcaldesa responde que haga la intervención que considere y deje de amenazar, requiriéndole que haga la pregunta.

Don Alfonso Díaz Merchán dice que se ha recibido ese dinero para el Colegio gracias a la voluntad del Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de implantar nuevas líneas en beneficio de los Ayuntamiento y los municipios.

La Sra. Alcaldesa insiste en que le formule la pregunta y no de un mitin político.

Don Alfonso dice que en ningún momento ha dicho que la Residencia se haya abierto gracias a Juanma Moreno, sin que lo que antes tardaba dos años ahora tarda menos, y eso es otra forma de gestión del Gobierno que hay ahora que es del Partido Popular. Pregunta a la Sra. Alcaldesa cuánto dinero ha dado la Junta de Andalucía para la Residencia y cuánto tiempo se ha tirado gobernando el Partido Socialista, y cuánto tiempo lleva el Proyecto de la Residencia, que lleva muchos años, considerando que muy mal por la Junta de Andalucía de no haber dado ningún dinero, y el Partido Popular no lleva cuarenta años en la Junta de Andalucía y la Residencia lleva muchos años.

La Sra. Alcaldesa responde que no ha dado ningún dinero y lleva gobernando el tiempo suficiente para haberse cargado la sanidad pública, la educación, y acumular más de dos años de retraso en la dependencia. La tramitación para la apertura de la Residencia se hace gracias a un trabajo que hace el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria, gracias a ese trabajo previo donde se cumplen todos los requisitos al cien por cien se hace la apertura, no dar la licencia para la apertura y dilatar la misma reuniendo los requisitos al cien por cien sería entrar en prevaricación, algo que los funcionarios saben perfectamente cómo tiene que tramitar los expedientes y no van a entrar en una prevaricación cuando se reúnen todos los requisitos para otorgar la licencia de apertura. De modo que el Sr. Díaz debe dejar de hacer demagogia y repetir como un lorito todo lo que dicen sus

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026

superiores, dejando de manipular, la demagogia, el narcisismo y decir tantas tonterías. Las subvenciones que se reciben, insiste la Sra. Alcaldesa, de la Diputación Provincial son gracias a un trabajo previo del Equipo de Gobierno, este Ayuntamiento no tiene la suerte que tienen otros Ayuntamientos que se las dan por el morro mirando el signo político, vergüenza debería dar al Partido Popular de la Diputación de Córdoba el clientelismo que está haciendo, basta mirar el Presupuesto lo que va a subvenciones a Ayuntamientos y lo que va a subvenciones nominativas que se las dan a quienes quieren y vergüenza le debería dar al Sr. Díaz de defender eso.

Don Alfonso Díaz Merchán ruega que conste en acta la expresión que ha dicho la Sra. Alcaldesa que repite como un lorito, considerando que se merece el mismo respeto que el Grupo municipal Popular le concede al resto de Grupos municipales, le pide que se tranquilice y hablemos.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que el Sr. Díaz vende muchos consejos que no se aplica, y que sea valiente y de la cara y no se esconda detrás de un ordenador y de las redes sociales para decir auténticas barbaridades, crear tensión y manipular, que es lo único que hace, porque las vecinas y los vecinos de Cardena, Azuel y Venta del Charco no le importan nada, se dedica a manipular, crear tensión, enfrenar y no decir la verdad, o decir verdades a medias que es peor que mentir.

El Sr. Díaz manifiesta que a la Sra. Alcaldesa sí que no le importan los vecinos solo ella misma porque dijo que nunca iba a pactar con el Partido Socialista y lo hizo. La Sra. Alcaldesa, insiste el Sr. Díaz, solo mira por ella.

**4.- Desde este Grupo municipal queremos reiterarle nuestra preocupación por la situación de las colonia felinas, una preocupación que ya hemos trasladado en anteriores plenos y que sigue siendo compartida por numerosos ciudadanos.**

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenes.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



Este Pleno aprobó el Protocolo de Gestión de Colonias Felinas el 18 de julio de 2024 y, tras casi dos años, no hay novedad.

Teniendo conocimiento de que se ha concedido una subvención de la Diputación destinada al tratamiento y control de colonias felinas, les preguntamos:

- **¿Qué actuaciones concretas se van a llevar a cabo con cargo a dicha subvención?**
- **¿Cuándo está previsto que comiencen estas actuaciones y cuál es el calendario aproximado de ejecución?**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, responde que en el próximo Pleno ordinario tendrá la respuesta completa a la pregunta formulada.

**5.- Ante las últimas lluvias y las previsiones de posibles temporales adversos, preguntamos si el Ayuntamiento de Cardeña dispone de un plan de seguridad ante emergencias. Asimismo, solicitamos que se nos informe de los daños que, en su caso, se hayan producido como consecuencia de las últimas borrascas.**

Asimismo, queremos recordar la necesidad de reactivar la Junta Local de Seguridad, una iniciativa ya planteada por este Grupo municipal y que, además, figuraba en su propio acuerdo de gobierno. Por tanto, entendemos que existe consenso sobre su importancia.



**Después de casi tres años de legislatura, creemos que ya es el momento de pasar de los compromisos a los hechos, porque la prevención y la coordinación son fundamentales para garantizar la seguridad de nuestros vecinos y vecinas.**

Doña Catalina Barragán Magdaleno contesta al Portavoz del Grupo municipal Popular que en el próximo Pleno tendrá la respuesta a la pregunta efectuada.

**6.- En relación con la partida presupuestaria denominada “Estudios y trabajos técnicos”, observamos que no se especifica mayor detalle sobre su contenido y que durante el ejercicio 2025 se ha producido un gasto total de 18.140 euros.**

**Igualmente ocurre con la partida “Trabajos técnicos de jardinería”, en la que se ha realizado un gasto de 3.855 euros durante el mismo ejercicio.**

**Por todo ello, les preguntamos cuál es el concepto y el importe de cada uno de los gastos realizados con cargo a ambas partidas.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que le dará respuesta a la pregunta señalada en la próxima sesión plenaria.

**7.- Se nos han trasladado numerosas quejas de vecinos y vecinas por la situación de calles sin luz, que se prolonga desde hace bastante tiempo. Nos gustaría saber qué está ocurriendo y a qué se debe esta situación.**

**Somos conscientes de que estamos sufriendo episodios de condiciones meteorológicas adversas, pero estos problemas vienen produciéndose con anterioridad, por lo que le preguntamos si existe algún problema concreto.**

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026



Asimismo, queremos interesarnos por la situación de la televisión de Azuel, donde continúan produciéndose incidencias, solicitando información sobre las novedades o actuaciones al respecto.

**Del mismo modo, preguntamos por la situación de la cobertura en Venta del Charco.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que esas muchas y muchos vecinos que dice el Sr. Díaz no pueden ser muchas y muchos vecinos quienes les han podido decir que ha habido muchos apagones en muchas calles, le han podido decir que ha habido un apagón en el Paseo Clara Campoamor durante dos días y un día en la Calle Duquesa, desde la travesía de la Calle Julio Romero hacia arriba, no ha habido en ningún otro sitio apagones, y se han restablecido tanto en la C/ Duquesa como en el Paseo Clara Campoamor.

Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo municipal Popular, señala que han existido apagones en diversa calles y no es algo nuevo.

Doña Catalina Barragán Magdaleno manifiesta que no empieza el Sr. Díaz con el alarmismo de muchos vecinos, muchas vecinas y muchas calles porque sólo han existido estos dos apagones por lo que podemos considerarnos afortunados que con el temporal que se está sufriendo solo hayan existido estas dos incidencias.

Don Alfonso Díaz Merchán expone que no solo han sido estas dos calles las que han tenido falta de luz, también la Calle San Antonio ha estado un tramo sin luz, la calle Mariano Rodríguez... por lo que incide si hay algún problema en concreto.

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026

La Sra. Alcaldesa-Presidenta considera que puntualmente ha surgido algún problema en estas calles, pero no ahora. En estos días solo ha habido cortes en la Calle Duquesa, tramo final, y en Paseo Clara Campoamor, nada más, incluida la Calle de la piscina que va en el mismo transformador, y que puntualmente las calles que ha indicado el Sr. Díaz han tenido problemas, pero son problemas diferentes, ya que si fuera el mismo una vez solucionado no volvería a apagarse evidentemente. Ccuando hay un problema desde el Ayuntamiento se busca al personal técnico que le de solución a esta situación, ruega al Sr. Díaz que deje de alarmar.

Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día diez de febrero de dos mil noventa y séis. Doy fe.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**6382 7B27 DEDD A1E1 385F**



63827B27DEDDA1E1385F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 24-03-2026

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 24-03-2026